

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 02 4-2010-MPT

Talara, veintiocho de abril del año dos mil diez.

VISTO, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2010, la ampliación del plazo de vencimiento del pago del primer trimestre del impuesto predial, Impuesto Vehicular y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2010, propuesto por la Oficina de Rentas de éste Provincial;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;
- ❖ Que, asimismo el Art. 35 del mismo cuerpo legal prescribe que el pago de dicho Impuesto podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;
- ❖ Que, en este mismo sentido el inciso c) del Artículo 14° de la norma acotada, establece que la actualización de valores de predios efectuada por la Municipalidad, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso el contribuyente no lo objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;
- ❖ Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-12-2009-MPT se aprobó el régimen de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Publica y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Pariñas para el ejercicio fiscal 2010;
- ❖ Que, el último párrafo del artículo 29° del TUO del Código Tributario, establece que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;
- ❖ Que, es política de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de su obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación y cumplir con la meta propuesta para el presente ejercicio fiscal;
- ❖ Que, habiendo vencido la fecha de pago al contado y/o la primera cuota del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, y Arbitrios Municipales del presente periodo fiscal (último día hábil del mes de febrero); y teniendo en cuenta que por diversas razones la emisión mecanizada que determinan los cálculos por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales de nuestros contribuyentes, no han podido ser notificadas dentro del plazo programado; y a efectos de asegurar el cumplimiento en mayor proporción de pago de la primera cuota, es que es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 30 de abril, de acuerdo a la sugerencia de la Oficina de Rentas de este Provincial;
- ❖ Que, con Dictamen 03-03-2010-CFPP-MPT la Comisión de Planificación Presupuesto y Planificación, propone al pleno aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, de conformidad al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;
- ❖ Que, deliberado el asunto y sometido a votación por unanimidad se establece la ampliación del plazo de vencimiento del pago del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2009;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal hasta el 30 de Abril del presente año y consecuentemente prorrogar el plazo para la presentación de observaciones a que hace referencia el Segundo considerando de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE.

Abog. JUAN LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General (e)

PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Talara

ARGO

ORDENANZA MUNICIPAL 02 4-2010-MPT

Talara, veintiocho de abril del año dos mil diez.

VISTO, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2010, la ampliación del plazo de vencimiento del pago del primer trimestre del impuesto predial, Impuesto Vehicular y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2010, propuesto por la Oficina de Rentas de éste Provincial;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;
- ❖ Que, asimismo el Art. 35 del mismo cuerpo legal prescribe que el pago de dicho Impuesto podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;
- ❖ Que, en este mismo sentido el inciso c) del Artículo 14° de la norma acotada, establece que la actualización de valores de predios efectuada por la Municipalidad, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso el contribuyente no lo objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;
- ❖ Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-12-2009-MPT se aprobó el régimen de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Publica y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Pariñas para el ejercicio fiscal 2010;
- ❖ Que, el último párrafo del artículo 29° del TUO del Código Tributario, establece que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;
- ❖ Que, es política de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de su obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación y cumplir con la meta propuesta: para el presente ejercicio fiscal;
- ❖ Que, habiendo vencido la fecha de pago al contado y/o la primera cuota del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, y Arbitrios Municipales del presente período fiscal (último día hábil del mes de febrero); y teniendo en cuenta que por diversas razones la emisión mecanizada que determinan los cálculos por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales de nuestros contribuyentes, no han podido ser notificadas dentro del plazo programado; y a efectos de asegurar el cumplimiento en mayor proporción de pago de la primera cuota, es que es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 30 de abril, de acuerdo a la sugerencia de la Oficina de Rentas de este Provincial;
- ❖ Que, con Dictamen 03-03-2010-CFPP-MPT la Comisión de Planificación Presupuesto y Planificación, propone al pleno aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, de conformidad al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;
- ❖ Que, deliberado el asunto y sometido a votación por unanimidad se estableció la ampliación del plazo de vencimiento del pago del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2009;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal hasta el 30 de Abril del presente año y consecuentemente prorrogar el plazo para la presentación de observaciones a que hace referencia el Segundo considerando de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Abog. JUAN LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General (e)

PROF. JUAN C. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial